CONTRATO DE COMODATO DE UN INMUEBLE N. SDS-COM-001-2024

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN Y E.S.E REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

Entre los suscritos, **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde de Villapinzón, Cundinamarca y como tal su representante legal, identificado con el NIT 899.999.445-3, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal "b" del numeral 3 del estatuto General de Contratación (Ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **LYDA MARISELL MENDEZ ALVAREZ**, identificada con C.C. Nº 1.069.257.178 de Chocontá, nombrada mediante decreto N° 0005 del 01 de abril de 2024 y posesionada mediante acta Nº 047 del 02 de Abril de 2024, con domicilio en la calle 4 N° 8-12 del Municipio de Chocontá y quien para los efectos del presente se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

II. Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; Las autoridades de la República están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia.

III. Que conforme a lo establecido dentro del Art. 209° de la Constitución Política de Colombia, la entidad pública debe actuar de manera coordinada para el cumplimiento de sus fines.

IV. Que conforme lo establece los Art. 314° y 315° ibídem, establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde y son atribuciones, hacer cumplir la Constitución y la Ley, y dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

V. Que conforme a lo establecido dentro del Art. 49° de la Constitución Política de Colombia,

Powered by CamScanner

establece: *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

VI. Que conforme a lo establecido el artículo 4 de la ley 100 de 1.993, *La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley. Este servicio público es esencial en lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Con respecto al Sistema General de Pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones.*

VII. Que el parágrafo del artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece; *Los recursos que corresponden a los servicios para atención en salud en el primer nivel de complejidad de los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados y hayan asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud y continúen con ella en los términos de la presente ley, serán administrados por estos y la Nación se los girará directamente. Para los municipios que a 31 de julio de 2001 estaban certificados, pero no habían asumido la competencia para la prestación de los servicios de salud, el respectivo departamento será el responsable de prestar los servicios de salud y administrar los recursos correspondientes.*

VIII. Que el ministerio de salud expidió la circular 009 del 22 de marzo de 2002, con el fin de aclarar los requisitos para atender cuando un Municipio asume la prestación de servicios de salud conforme a la ley 715 de 2001.

IX. Que revisada la documentación que obra del Municipio en la secretaria de salud, no tiene la competencia para prestar los servicios de salud correspondiendo esta al departamento.

X. Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

XI. Que el predio donde funcionan las instalaciones del Centro de Salud, son de propiedad del Municipio de Villapinzon, que por lo anterior se hace necesario suscribir el presente COMODATO, para garantizar los servicios de salud a la población del Municipio por parte del departamento de Cundinamarca, a través de le **CENTRO DE SALUD PABLO VI DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**, servicio público al a cargo del estado.

XII. Que el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa la cual procede para la celebración del presente contrato.

Powered by CamScanner

XIII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL COMODANTE**: se compromete a entregar a favor de EL COMODATARIO, a título de contrato de Comodato o préstamo de uso, parte del bien inmueble CENTRO DE SALUD PABLO VI DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-0005047 de propiedad del Municipio de Villapinzón, ubicado en la calle 3 No. 6-38. Que comprende un área total de 816,87 m2., comprendido en una plata física construida sobre el lote de terreno denominado EL HOSPITAL PARROQUIAL. De su estado de conservación se dejara constancia escrita en el acta de diligencia de entrega que se firmara por las partes, acta que hará parte integral del presente contrato. La descripción de la parte del inmueble dada en comodato es la siguiente: **1. Primer Piso:** El área del primer piso o semisótano está comprendido por una entrada que conduce a la sala de espera y triage, baño mixto y baño de discapacidad, consultorio 1 de urgencias, consultorio de reanimación, farmacia, oficina de facturación urgencias y Stan de enfermería, consultorio de toma de muestras, consultorio 2 de urgencias, área de procedimientos, área de observación, 2 unidades baños, espacio para el tablero de energía, depósito, área limpia, área sucia, consultorio de toma de muestras de laboratorios y escaleras de acceso al segundo; por el norte con la escalera de acceso al segundo piso, por el oriente con una longitud de 24.9 metros lineales, con una entrada de acceso a consulta externa, por el sur con la calle 3 con longitud de 18.60 metros lineales, por el occidente con la carrera 10 con una entrada de acceso al segundo piso en longitud de 83 metros lineales.

En la parte exterior está ubicado el depósito de desechos peligros, basuras y reciclaje, espacio para la planta eléctrica y parqueadero para la ambulancia. Para acceder al segundo piso está disponible una rampa y escaleras cubiertas en policarbonato. **2. El segundo piso** está compuesto por ingreso rampa al costado derecho área de facturación, hacia el costado izquierdo consulta externa, 2 baños - hombres y mujeres, baños discapacitados, sala de espera, consultorios 1, 2 y 3 para toma de citologías, área de reuniones, consultorio 4, vacunación, consultorio 5. Sala de espera de odontología, área de odontología y cuarto de área limpia. Adicionalmente el espacio destinado para rayos x con un área aproximada 3,8 x 5,80 con su respectivo baño y área de disparo, el cual a la fecha del presente comodato no se encuentra en uso.

SEGUNDA. USO AUTORIZADO: La destinación que el comodatario dará al inmueble objeto de este contrato será la de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Villapinzón.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de tres (3) años contados a partir del 4 de julio de 2024. Este término no podrá ser objeto de prórroga, sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato en cualquier tiempo, avisando por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación, fecha en la cual EL COMODATARIO deberá restituir el bien.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1. EL COMODATARIO se obliga a cuidar el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño que sufra, salvo del que se derive del uso autorizado o en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Abstenerse de usar el bien en actividades diferentes a las propias y de acuerdo a su naturaleza. 3. Abstenerse de permitir el uso u operación del bien a personal no autorizado o no vinculado a la E.S.E. 4. Restituir el inmueble al COMODANTE al terminar este contrato en el mismo estado en el que lo recibe salvo el deterioro

Powered by CamScanner

normal causado por el uso y paso cronológico del tiempo. 5. Efectuar mantenimiento y reparaciones locativas del INMUEBLE dado en comodato cuando lo requiera. 6. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizado por el COMODATARIO o sus dependientes. 7. Contratar por su propia cuenta los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social según los términos de la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados de EL COMODATARIO Y EL COMODANTE. 8. Cancelar recibos de energía eléctrica (4 contadores), acueducto, alcantarillado, aseo y demás servicios públicos que sean utilizados en el inmueble. 9. Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente. 10. Realizar y mantener la respectiva señalización de conformidad con el servicio que presta el inmueble. 11. Incluir el bien entregado en comodato contra riesgo de incendio y/o rayo en equipos eléctricos, exposición, hurto, temblor, terrorismo y daños por agua en las pólizas adquiridas por la ESE. 12. Realizar todos los arreglos y adecuaciones para la prestación de un buen servicio de salud todo con previa autorización por parte del COMODANTE.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Son obligaciones del COMODANTE: 1. Conceder el uso y goce del inmueble objeto del presente acuerdo a EL COMODATARIO en la fecha y condiciones establecidas en este contrato libre de todo gravamen, pleito pendiente, de cualquier otro obstáculo e impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos. 2. Permitir el ingreso al inmueble de los empleados y contratistas del COMODATARIO que estén debidamente autorizados.

SEXTA. PRÓRROGA: El presente contrato no podrá ser objeto de prorroga bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA. RESTITUCIÓN: EL COMODATARIO deberá restituir el bien dado en comodato o préstamo de uso en los siguientes casos: 1. Al vencimiento del término de que trata la cláusula tercera; 2. Por sobre venir al COMODANTE una situación apremiante del bien previo aviso al Hospital con no menos de seis meses.

OCTAVA. AVISOS ESPECIALES: El comodatario queda obligado a dar aviso inmediato a EL COMODANTE de la existencia de cualquier acción judicial o de policía en la que resulten perseguidos, mediante embargo y/o secuestros judiciales, retención, decomiso del bien objeto de este contrato y que puedan implicar la perdida siquiera transitoria de la tenencia real y material, por parte EL COMODATARIO, y para tal efecto suministrará la información que sobre el particular se requiera, a fin de permitir la inmediata recuperación de estos.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo fijado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por decisión unilateral de una de las partes en este contrato con aviso escrito por lo menos con seis

Powered by CamScanner

meses de anticipación. 4. Por la manifestación escrita de cualquiera de las partes de seis meses de anticipación. 5. Por incumplimiento por parte del COMODATARIO a cualquiera de las clausulas aquí pactadas.

DECIMA. CESIÓN: El comodatario no podrá ceder el presente contrato, sin autorización escrita del COMODANTE.

DECIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento 1. La suscripción del mismo por las partes contratantes. 2. La suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato y la firma de los responsables del bien. 3. La constitución de la póliza con cubrimiento de los riesgos mencionados en la cláusula cuarta del presente documento.

DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: Serán ejercidas por parte del COMODATARIO, el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA ESE y por parte del COMODANTE por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces.

DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el municipio de Villapinzón.

DECIMA QUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial y se regirá por las normas del derecho privado. Entre las partes y para los efectos del presente contrato no existe relación laboral de naturaleza alguna con EL COMODATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí estipulado.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL COMODATARIO se obliga para con el COMODANTE a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del COMODATARIO.

DECIMA SEPTIMA. VEEDURIAS CIUDADANAS: El presente contrato está dispuesto a la

Powered by CamScanner

vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DECIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el municipio de Villapinzón a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

EL COMODANTE,

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA

ALCALDE MUNICIPAL

VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA

EL COMODATARIO,

LYDA MARISELL MENDEZ ALVARES

GERENTE

ESE REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

Proyectó: Héctor Manuel Barrantes Quevedo – Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia
Reviso: Fanny Yolima Zamora García – Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

ACTA DE ENTREGA

En la Alcaldía Municipal del Municipio de Villapinzón hace entrega a título de contrato de comodato o préstamo de uso parte del bien inmueble del CENTRO DE SALUD PABLO VI DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, identificado con matricula inmobiliaria No. 154-0005047, propiedad del municipio de Villapinzón, ubicado en la calle 3 No. 6-38, y que comprende un área dada en comodato de 816,87 metros cuadrados, comprendido por una planta física construida sobre el lote de terreno denominado EL HOSPITAL PARROQUIAL.

El bien inmueble dado en comodato está compuesto de la siguiente manera:

Primer Piso: El área del primer piso o semisótano está comprendido por una entrada que conduce a la sala de espera y triage, baño mixto y baño de discapacidad, consultorio 1 de urgencias, consultorio de reanimación, farmacia, oficina de facturación urgencias y Stan de enfermería, consultorio de toma de muestras, consultorio 2 de urgencias, área de procedimientos, área de observación, 2 unidades baños, espacio para el tablero de energía, depósito, área limpia, área sucia, consultorio de toma de muestras de laboratorios y escaleras de acceso al segundo; por el norte con la escalera de acceso al segundo piso, por el oriente con una longitud de 24.9 metros lineales, con una entrada de acceso a consulta externa, por el sur con la calle 3 con longitud de 18.60 metros lineales, por el occidente con la carrera 10 con una entrada de acceso al segundo piso en longitud de 83 metros lineales.

En la parte exterior está ubicado el depósito de desechos peligros, basuras y reciclaje, espacio para la planta eléctrica y parqueadero para la ambulancia. Para acceder al segundo piso está disponible una rampa y escaleras cubiertas en policarbonato.

El segundo piso está compuesto por ingreso rampa al costado derecho área de facturación, hacia el costado izquierdo consulta externa, 2 baños - hombres y mujeres, baños discapacitados, sala de espera, consultorios 1, 2 y 3 para toma de citologías, área de reuniones, consultorio 4, vacunación, consultorio 5. Sala de espera de odontología, área de odontología y cuarto de área limpia. Adicionalmente el espacio destinado para rayos x con un área aproximada 3,8 x 5,80 con su respectivo baño y área de disparo, el cual a la fecha del presente comodato no se encuentra en uso.

Para constancia se firma en el Municipio de Villapinzón el cuarto (4) día del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia firma,

QUIEN ENTREGA

GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL VILLAPINZÓN

QUIEN RECIBE

LYDA MARISELL MEDEZ ALVAREZ
GERENTE
E.S.E. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS

Proyectó: Héctor Manuel Barrantes Quevedo – Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia

Powered by CamScanner